



“2022, año de Ricardo Flores Magón”

Síntesis del Diario Oficial de la Federación

[No. de edición del mes: 25 - Ciudad de México, viernes 26 de agosto de 2022](#)

Reglamento Interior de la Secretaría de Educación Pública.

Datos de localización en la versión impresa: Sección: 1ª. Página 282.

Decreto por el que se **reforma** el artículo 23, fracción XIII; se **adicionan** la fracción XXXIV Bis al apartado A del artículo 2 y el artículo 39 Bis, y se **derogan** la fracción VII del apartado B del artículo 2 y la fracción VII del artículo 47, del Reglamento Interior de la Secretaría de Educación Pública.

El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Se derogan todas las disposiciones administrativas que se opongan al presente Decreto.

Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano. Decreto por el que se autoriza la desincorporación por extinción del Fideicomiso Fondo Nacional de Habitaciones Populares.

Datos de localización en la versión impresa: Sección: 1ª. Página 349.

Decreto por el que se autoriza la realización de los actos conducentes para la desincorporación mediante la extinción del fideicomiso público, considerado entidad paraestatal, denominado Fondo Nacional de Habitaciones Populares.

La Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano, en su carácter de coordinadora de sector, debe realizar los actos necesarios para la desincorporación por extinción del Fideicomiso Fondo Nacional de Habitaciones Populares, con la participación que corresponda a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público en su carácter de fideicomitente del mismo, a efecto de que la extinción que se autoriza se lleve a cabo con apego a las disposiciones legales aplicables.

El presente decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.



Quedan derogadas todas las disposiciones administrativas que se opongan al presente decreto; asimismo, se abrogan el “Acuerdo por el que se autoriza la creación del fideicomiso Fondo de Habitaciones Populares”, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 2 de abril de 1981; el “Acuerdo por el que se autoriza la modificación del contrato constitutivo del Fideicomiso Fondo de Habitaciones Populares”, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 23 de enero de 1985, y el “Acuerdo por el que se modifica el contrato del Fideicomiso Fondo Nacional de Habitaciones Populares a fin de que formando parte del mismo, se integre un Fondo Nacional para la Vivienda Rural, con los objetivos que se indican”, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 15 de abril de 1988.

Suprema Corte de Justicia de la Nación. Sentencia dictada por el Tribunal Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación en la Controversia Constitucional 70/2020, así como los Votos Particulares de los señores Ministros Juan Luis González Alcántara Carrancá y Presidente Arturo Zaldívar Lelo de Larrea, Particular y Concurrente del señor Ministro Luis María Aguilar Morales, Concurrentes de la señora Ministra Norma Lucía Piña Hernández y del señor Ministro Presidente Arturo Zaldívar Lelo de Larrea, y Concurrente de la señora Ministra Loretta Ortiz Ahlf y del señor Ministro Javier Laynez Potisek.

Datos de localización en la versión impresa: Sección: 1ª. Página 360.

Es **parcialmente procedente** y **parcialmente** fundada la presente **Controversia Constitucional 70/2020**.

Se **sobresee** en la presente Controversia Constitucional respecto de la omisión legislativa, de los actos atribuidos a la Guardia Nacional y del acuerdo de carácter general precisados en el apartado VI de esta resolución.

Se **declara** la inconstitucionalidad de la omisión del Congreso de la Unión de emitir la Ley General de Aguas a que se refiere el artículo tercero transitorio del Decreto de reformas constitucionales publicado en el Diario Oficial de la Federación el ocho de febrero de dos mil doce, en los términos indicados en el apartado VII de esta sentencia.

Se ordena al Congreso de la Unión expedir dicha Ley General de Aguas durante su próximo periodo ordinario de sesiones, en los términos del apartado VIII del presente dictamen.

La sentencia emitida en la controversia constitucional 70/2020, promovida por el Municipio de Manuel Benavides, Estado de Chihuahua, fue dictada por el Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación en su sesión de veinticinco de enero de dos mil veintidós.

Voto Particular que formula el ministro Juan Luis González Alcántara Carrancá, en la Controversia Constitucional 70/2020.

Voto Particular que formula el ministro presidente Arturo Zaldívar Lelo de Larrea en la Controversia Constitucional 70/2020, promovida por el municipio de Manuel Benavides, Estado de Chihuahua.



Votos Particular y Concurrente que formula el ministro Luis María Aguilar Morales en la Controversia Constitucional 70/2020.

Voto Concurrente que formula la ministra Norma Lucía Piña Hernández, en la Controversia Constitucional 70/2020, resuelta por el Tribunal Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación.

Voto Concurrente que formula el ministro presidente Arturo Zaldívar Lelo de Larrea en la Controversia Constitucional 70/2020, promovida por el municipio de Manuel Benavides, estado de Chihuahua.

Voto Concurrente que formulan el ministro Javier Laynez Potisek y la ministra Loretta Ortiz Ahlf, en la Controversia Constitucional 70/2020.

Acuerdo General del Pleno del Consejo de la Judicatura Federal, por el que se crea el Comité Técnico de Trabajo a Distancia del propio Consejo.

Datos de localización en la versión impresa: Sección: 1ª. Página 399.

El Acuerdo General tiene por **objeto** crear el Comité Técnico de Trabajo a Distancia del Consejo de la Judicatura Federal, relacionado con el trabajo a distancia de personas servidoras públicas de órganos jurisdiccionales y áreas administrativas del Consejo.

El presente Acuerdo General entrará en vigor al día siguiente de su aprobación.

El Acuerdo General del Pleno del Consejo de la Judicatura Federal, fue aprobado por el Pleno del Consejo, en sesión ordinaria de 13 de julio de 2022.

Acuerdo General del Pleno del Consejo de la Judicatura Federal, que reforma el que regula el plan de pensiones complementarias de Magistrados de Circuito y Jueces de Distrito, en relación con la pensión a beneficiarios.

Datos de localización en la versión impresa: Sección: 1ª. Página 404.

Acuerdo General por el que se **reforma** el artículo 11 del Acuerdo General del Pleno del Consejo de la Judicatura Federal que regula el Plan de Pensiones Complementarias de Magistrados de Circuito y Jueces de Distrito.

El presente Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

El Acuerdo General del Pleno del Consejo de la Judicatura Federal, fue aprobado por el Pleno del propio Consejo, en sesión ordinaria de 6 de julio de 2022.



Banco de México. Tipo de cambio para solventar obligaciones denominadas en moneda extranjera pagaderas en la República Mexicana.

Datos de localización en la versión impresa: Sección: 1ª. Página 406.

El Banco de México, con fundamento en los artículos 8o. de la Ley Monetaria de los Estados Unidos Mexicanos; 35 de la Ley del Banco de México, así como 8o. y 10 del Reglamento Interior del Banco de México, y según lo previsto en el Capítulo V del Título Tercero de su Circular 3/2012, informa que el tipo de cambio obtenido el día de hoy fue de **\$19.9437 M.N.** (diecinueve pesos con nueve mil cuatrocientos treinta y siete diezmilésimos moneda nacional) por un dólar de los EE.UU.A.

Instituto Nacional Electoral. Resolución del Consejo General del Instituto Nacional Electoral sobre la procedencia constitucional y legal de las modificaciones a los documentos básicos de la agrupación política nacional denominada México, Educación y Justicia, realizadas en cumplimiento a los puntos segundo y tercero de la Resolución identificada con la clave INE/CG105/2021, así como en el ejercicio de su libertad de autoorganización.

Datos de localización en la versión impresa: Sección: 1ª. Página 407.

Resolución por la que se **declara** la procedencia constitucional y legal de las modificaciones a la Declaración de Principios, Programa de Acción y Estatutos de México, Educación y Justicia, conforme al texto final presentado.

Se requiere a la APN México, Educación y Justicia para que, en un plazo no mayor a tres meses, contados a partir del día siguiente a la publicación de la presente resolución en el DOF, realice las modificaciones a sus documentos básicos en términos de lo señalado en los considerandos 24 y 25 de la presente Resolución, e informe a esta autoridad dentro del plazo contenido en el artículo 25, numeral 1, inciso I), de la LGPP.

Se apercibe a la APN México, Educación y Justicia que, en caso de no cumplir en sus términos con lo señalado en el Punto Segundo de la presente Resolución, el Consejo General de este Instituto, dará inicio al procedimiento para la declaratoria de la pérdida de su registro.

La presente Resolución fue aprobada en sesión extraordinaria del Consejo General celebrada el 30 de junio de 2022.

La Resolución y los anexos pueden ser consultados en las siguientes direcciones electrónicas:

Página INE:

<https://portal.ine.mx/sesion-extraordinaria-del-consejo-general-30-de-junio-de-2022/>



PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN

SECRETARÍA GENERAL DE LA PRESIDENCIA DE LA SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN
CENTRO DE DOCUMENTACIÓN Y ANÁLISIS, ARCHIVOS Y COMPILACIÓN DE LEYES

Página DOF:

www.dof.gob.mx/2022/INE/CGext202206_30_rp_22_1.pdf